



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2021-00363-00

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

No es de recibo el trámite de notificación efectuada a los demandados, toda vez que al remitir la citación que trata el artículo 291 del C.G.P., no se les indica en forma clara cuantos días tiene para comparecer.

En segundo lugar no se remite el aviso del artículo 392 ibídem, sino se les remite es un formato carta sin que se identifique se trata del aviso de notificación.

Se tienen en cuenta la publicación de que trata el artículo 108 del .C.G.P., obrante a folio precedente.

Se designa como Curador Ad-Litem de los Herederos Indeterminados del causante **JESUS JAIRO NESTOR LEGARDA POPAYAN**, al **Dr.(a) MIGUEL OSWALDO VELASQUEZ RINCON** quien se ubica en la **Carrera 7 No. 17 – 01 Oficina 805 de Bogotá D.C., correo electrónico miquelosvr69@gmail.com, celular 3133763610** como Curador Ad - Litem de los Herederos Indeterminados del causante MAURO DIAZ GALINDO a quien se le deberá comunicar su designación a fin de que acepte el cargo y conteste la demanda.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito.

Se señalan como gastos de Curaduría la suma de \$450.000.00 m/cte., los que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar el pago.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139
HOY: 14 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria